



VISTOS:

La Adenda 1 del Contrato N°002-2025-OGAF/MLV de fecha 30 de diciembre del 2025 suscrito por la Municipalidad Distrital de La Victoria y la empresa HASHU M & G S.A.C.; la Orden de Compra N°0566-2025 con Registro SIAF N°21522 de fecha 31 de diciembre del 2025; el Informe N°0485-2025-SGPSS-GDH/MLV de fecha 31 de diciembre del 2025 emitido por la Subgerencia de Programas Sociales y Salud; el Informe N° 008450-2025-OASG-OGAF/MLV de fecha 31 de diciembre de 2025 emitido por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales; el Informe N° 3211-2025-OC-OGAF/MLV de fecha 31 de diciembre del 2025 emitido por la Oficina de Contabilidad; el Informe N°0075-2026-OT/OGAF/MLV de fecha 13 de enero del 2026 emitido por la Oficina de Tesorería; el Memorando N° 000263-2026-OASG-OGAF/MLV de fecha 29 de enero del 2026 emitido por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales; el Memorando N° 000278-2026-OP-OGPP/MLV de fecha 30 de enero del 2026 emitido por la Oficina de Presupuesto; el Memorando N° 000076-2026-OT-OGAF/MLV de fecha 10 de febrero del 2026 emitido por la Oficina de Tesorería; el Informe N° 000242-2026-OC-OGAF/MLV recepcionado el 26 de febrero del 2026 y emitido por la Oficina de Contabilidad; y el Informe N° 000954-2026-OASG-OGAF/MLV de fecha 26 de febrero del 2026 emitido por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales; respecto del RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del proveedor HASHU M & G S.A.C, derivado de la Orden de Compra N°0566-2025 en el marco de la ADENDA 1 DEL CONTRATO N°02-2025-OGAF/MLV "ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA POR 410GR Y HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDOS DE 500GR PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA SUB-GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y SALUD DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA" – ÍTEM 1: LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO X 410GR; por el monto de S/ 11,553.55 (Once Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 55/100 soles);

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades–Ley N° 27972, “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el reconocimiento de adeudo de años anteriores, como en el presente caso, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1645, Decreto que deroga el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la Gestión de Pagos;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1645, establece que “el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y





registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente (...);

Que, el numeral 17.6 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1645, establece que “El Jefe de Administración, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N.º 28411, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal; La norma legal en su artículo 34°, numeral 34.1 describe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo con Ley, Contrato o Convenio (...);

Que, el Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Art. 36° numeral 36.2 y 36.4 hacen mención a: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal; Así como también, establece respecto a: Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente;

Que, el artículo 17.2, del Decreto Legislativo N°1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos
4. sin contraprestación inmediata o directa

Que, la Directiva N°014-2023-GM/MLV, Directiva de Gestión Presupuestaria Multianual de la Municipalidad de la Victoria; en su numeral 3.1 señala: “los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos





compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal, debiendo rebajarse los registros de compromiso en el SIAF del año fiscal fenecido, (...);

Que, el Memorando Circular N° 000001-2026-OGAJ/MLV de fecha 27 de enero del 2026, señala:

“..., si bien según el artículo 57° del ROF de la Municipalidad Distrital de la Victoria, una de las funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consiste en: “b) Asesorar a los órganos de gobierno, Alta Dirección, de Apoyo y de Línea en aspectos jurídicos, legales, normativos, administrativos que le sean consultados para su opinión o trámite previo informe técnico del área usuaria”; la misma deben ser interpretada de manera sistemática en congruencia con el artículo 183° numerales 183.2 y 183.3, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual, su sentido normativo se centra en que la solicitud de los informes o dictámenes legales es reservada exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor; la misma que pueden ser devueltos sin informe todo expediente que en el pedido incumpla lo anteriormente señalado o cuando se aprecie que solo se requiere confirmación de otros informes o de decisiones ya adoptadas.

En esa misma línea, el jurista JUAN CARLOS MORON URBINA, señala que la ley ha suprimido los pedidos de opinión legal rutinarios sino a lo expresamente necesarios, para lo cual los pedidos de informe deben realizarse indicando con precisión y claridad las cuestiones sobre las que se estime necesario que justifique la solicitud de informe legal.

Por otro lado, respecto a la oportunidad de solicitar informe legal, se debe tener presente que, la solicitud debe ser oportuna y con la debida antelación posible, más aún cuando se tratan de temas urgentes o cuando van a ser elevados al Concejo Municipal, ya que la Oficina General de Asesoría Jurídica cuenta con siete (7) días hábiles para emitir el respectivo informe, tal como lo establece el numeral 3 del artículo 142° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en cual señala: “Para emisión de dictámenes, peritajes, informes y similares: dentro de siete días después de solicitados; pudiendo ser prorrogado a tres días más si la diligencia requiere el traslado fuera de su sede o la asistencia de terceros”.

Por lo expuesto, se les invoca que para solicitar informe legal, los mismos deben cumplir con los requisitos legales establecidos, es decir, las solicitudes deben estar reservadas exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico del caso sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente y que tal situación no pueda ser dilucidada por el área a través de sus especialistas o abogados; caso contrario, las solicitudes serán devueltas conforme lo establece la ley. En caso de cumplir con los requisitos, la solicitud del informe legal debe realizarse de manera oportuna y con la antelación debida bajo responsabilidad...”

Que, mediante Adenda 1 del Contrato N°002-2025-OGAF/MLV, de fecha 30 de diciembre del 2025, se contrata a la empresa HASHU M & G S.A.C. con RUC N°20608437534 para atender la prestación adicional del Contrato N°002-2025-OGAF/MLV referido a la





"ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA POR 410GR Y HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDOS DE 500GR PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA SUB-GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y SALUD DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA" – ÍTEM 1: LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO X 410GR, por el monto de S/ 11,553.55 (Once Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 55/100 Soles), equivalente a 2,690 latas de leche evaporada entera x 410gr;

Que, mediante Orden de Compra N°0566-2025 con Registro SIAF N°21522, de fecha 31 de diciembre del 2025, se realiza el compromiso a favor de la empresa HASHU M & G S.A.C. con RUC N°20608437534 para la "ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA POR 410GR Y HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDOS DE 500GR PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA SUB-GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y SALUD DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA" – ÍTEM 1: LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO X 410GR, por el monto de S/ 11,553.55 (Once Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 55/100 Soles), equivalente a 2,690 latas de leche evaporada entera x 410gr;

Que, mediante Informe N°0485-2025-SGPSS-GDH/MLV de fecha 31 de diciembre del 2025, el Subgerente de Programas Sociales y Salud, Sr. Manuel Andree Guillermo Raggio, remite la CONFORMIDAD de la Entrega 1 de la Orden de Compra N°0566-2025, SIAF N°21522-2025, referida a la Adenda 1 del Contrato N°002-2025-OGAF/MLV por la contratación de la "Adquisición de Leche Evaporada Entera por 410gr y Hojuelas de Cereales Enriquecidos de 500gr para el Programa Vaso de Leche de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud de la Gerencia de Desarrollo Humanos de la Municipalidad Distrital de La Victoria" – Ítem 1: Leche evaporada entera en tarro x 410gr, por el monto total contratado;

Que, mediante Informe N° 008450-2025-OASG-OGAF/MLV de fecha 31 de diciembre de 2025, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales remite el expediente para fase devengado y girado de la Orden de Compra N°0566-2025 – SIAF N°21522, correspondiente a la Entrega N°01 de la Adenda 1 del Contrato N°002-2025-OGAF/MLV "Adquisición de Leche Evaporada Entera por 410gr y Hojuelas de Cereales Enriquecidos de 500gr para el Programa Vaso de Leche de la Sub-Gerencia de Programas Sociales y Salud de la Gerencia de Desarrollo Humanos de la Municipalidad Distrital de La Victoria" – Ítem 1: Leche evaporada entera en tarro x 410gr, incluyendo el Pedido – Comprobante Salida N° 001215 y el Ingreso por Compra N°727. Expediente por el importe total de S/11,553.55 (Once Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 55/100 Soles) distribuido en la siguiente facturación:

N°	Factura Electrónica	Descripción	Cantidad	Monto S/
1	F001-00331	Leche Evaporada entera x 410gr marca Gloria	2,690 Latas	11,553.55
TOTAL				11,553.55

Que, mediante Informe N°3211-2025-OC-OGAF/MLV de fecha 31 de diciembre del 2025, la Oficina de Contabilidad remite el expediente devengado correspondiente a la Entrega





N°01 de la Adenda 1 del Contrato N°002-2025-OGAF/MLV “Adquisición de Leche Evaporada Entera por 410gr y Hojuelas de Cereales Enriquecidos de 500gr para el Programa Vaso de Leche de la Sub-Gerencia de Programas Sociales y Salud de la Gerencia de Desarrollo Humanos de la Municipalidad Distrital de La Victoria” – Ítem 1: Leche evaporada entera en tarro x 410gr, por el monto de S/ 11,553.55 (Once Mil Quinientos Cincuenta y Tres ;con 55/100 Soles);

Que, mediante Informe N°0075-2026-OT/OGAF/MLV de fecha 13 de enero del 2026, la Oficina de Tesorería, devuelve a la Oficina General de Administración y Finanzas el expediente por desbalance en la ejecución presupuestal en el marco de la Adenda 1 del Contrato N°002-2025-OGAF/MLV por la contratación de la “Adquisición de Leche Evaporada Entera por 410gr y Hojuelas de Cereales Enriquecidos de 500gr para el Programa Vaso de Leche de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud de la Gerencia de Desarrollo Humanos de la Municipalidad Distrital de La Victoria” – Ítem 1: Leche evaporada entera en tarro x 410gr, SIAF N° 21522-2025;

Que, mediante Memorando N° 000263-2026-OASG-OGAF/MLV de fecha 29 de enero del 2026, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales solicita a la Oficina de Presupuesto un reporte detallado de las Certificaciones de Crédito Presupuestario otorgados para la Sugerencia de Programas Sociales y Salud – Periodo 2025, con la finalidad de identificar el desbalance en la ejecución presupuestal;

Que, mediante Memorando N° 000278-2026-OP-OGPP/MLV de fecha 30 de enero del 2026, la Oficina de Presupuesto remite a la oficina de Abastecimiento y Servicios Generales el reporte detallado de las certificaciones presupuestarias otorgadas a favor de la Sugerencia de Programas Sociales y Salud durante el año fiscal 2025, con la finalidad de poder realizar la conciliación de compromisos y cierre de ejercicio;

Que, mediante Memorando N° 000076-2026-OT-OGAF/MLV de fecha 10 de febrero del 2026, la Oficina de Tesorería remite a Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales un reporte detallado de los Registros SIAF y Comprobantes de Pago de los Programas Sociales de la Sugerencia de Programas Sociales y Salud durante el periodo 2025;

Que, mediante Informe N° 000242-2026-OC-OGAF/MLV recepcionado el 26 de febrero del 2026, la Oficina de Contabilidad devuelve el expediente en original a la Oficina General de Administración y Finanzas e informa sobre la rebaja automática realizada por el MEF a la fase Devengado en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 012-2025-EF/52.01, del Registro SIAF N° 21522-2025, referido a la contratación de la "Adquisición de Leche Evaporada Entera por 410gr y Hojuelas de Cereales Enriquecidos de 500gr para el Programa Vaso de Leche de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud de la Gerencia de Desarrollo Humanos de la Municipalidad Distrital de La Victoria” – Ítem 1: Leche evaporada entera en tarro x 410gr, por el importe total de S/ 11,553.55 (Once Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 55/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 000954-2026-OASG-OGAF/MLV de fecha 26 de febrero del 2026 la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales emite opinión técnica favorable, para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, proveniente de la entrega 1 de la ORDEN DE COMPRA N°00566-2025 en el marco de la ADENDA 1 DEL CONTRATO N°02-2025-OGAF/MLV "ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA POR 410GR Y HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDOS DE 500GR PARA EL PROGRAMA





VASO DE LECHE DE LA SUB-GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y SALUD DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA" – ÍTEM 1: LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO X 410GR a favor de la empresa HASHU M & G S.A.C. con RUC N°20608437534, por el importe de S/ 11,553.55 (Once Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 55/100 Soles), según detalle:

RAZON SOCIAL	N° ENTREGABLE	FACTURA ELECTRÓNICA	IMPORTE S/
HASHU M & G S.A.C	Unico Entregable	F001-0000331	11,553.55

Que, estando a las consideraciones expuestas, los informes técnicos correspondientes, las normas legales descritas y contando con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del proveedor HASHU M & G S.A.C, derivado de la Orden de Compra N°0566-2025 en el marco de la ADENDA 1 DEL CONTRATO N°02-2025-OGAF/MLV "ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA POR 410GR Y HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDOS DE 500GR PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA SUB-GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y SALUD DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA" – ÍTEM 1: LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO X 410GR; por el monto de S/ 11,553.55 (Once Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 55/100 soles); por las fundamentaciones vertidas en la parte considerativas de la presente Resolución;

Artículo Segundo.- La atención del adeudo reconocido en el artículo precedente, se encuentra expresamente condicionada a la disponibilidad presupuestaria y financiera del ejercicio 2026 de la Municipalidad de La Victoria, de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales efectúe de acuerdo con la Ley, la notificación de la presente Resolución al proveedor HASHU M & G S.A.C, y a las unidades orgánicas respectivas;

Artículo Cuarto. – DISPONER a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, realizar las acciones administrativas correspondientes, para el pago de la deuda descrita en el párrafo anterior, la cual será cumplida conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad;

Artículo Quinto. – DISPONER a la Oficina General de Tecnología de la Información, cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de la Victoria;

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
FELIX GUSTAVO AZNARAN INFANTES
Jefe de Oficina General de Administración y Finanzas

